



Santiago, 04 de diciembre de 2015

Señor
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

Ref.: Modificación y Depósito Reglamento Interno del Fondo Mutuo Corp Bonos Corporativos (el “Fondo”) administrado por Corpbanca Administradora General de Fondos S.A. (la “Administradora”)

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, informamos a usted que con esta fecha la Administradora ha procedido a modificar y depositar el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Corp Bonos Corporativos en el Registro Público de Reglamentos Internos que para estos efectos dispone la Superintendencia de Valores y Seguros (la “SVS”).

Las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo son las siguientes:

(i) Letra A) CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL FONDO

a) 1.5. Plazo Máximo Pago Del Rescate: Se establece que el Plazo Máximo Pago Del Rescate es de 1 día hábil bancario.

(ii) Letra B) POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

1. Objeto del Fondo.

Se establece que la rentabilidad del Fondo está asociada a un nivel de riesgo moderado.

Asimismo, se elimina la posibilidad de los Aportantes de acogerse al beneficio tributario establecido en el número 3.2 del art. 107 de la Ley de Impuestos a la Renta.

2) Política de inversiones

a) 2.1. Características particulares de los activos en que invertirá el Fondo: Se elimina la posibilidad de los Aportantes de acogerse al beneficio tributario establecido en el número 3.2 del art. 107 de la Ley de Impuestos a la Renta.

3) Características y diversificación de las inversiones

a) 3.1. Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo: Se incorpora como Instrumento de Deuda Nacional el siguiente:

(a) Títulos de deuda de securitización a que se refiere el Título XVIII de la Ley N° 18.045, con un límite mínimo de 0% y máximo de 20%.

Asimismo, se complementa la descripción de los Instrumentos de Capitalización Nacional, quedando de la siguiente manera: “Cuotas de fondos mutuos nacionales de inversión en instrumentos de deuda local con duración menos o igual a 90 días, sean estos administrados o no por la Administradora.”

b) 3.2. Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial: Se incorpora el Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N° 18.045.

(iii) Letra F) SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

1) Series:

Se modifica el nombre de la Serie X, pasando a denominarse Serie A, y de la Serie Y pasando a denominarse Serie B.

Se incorporan las siguientes nuevas series: Serie C, Serie D, Serie E, Serie I, Serie APV y Serie Corp.

Se reemplaza el cuadro resumen con la información de /i/ los requisitos de ingreso, /ii/ el valor cuota inicial, /iii/ la moneda en que se recibirán los aportes, /iv/ la moneda en que se pagarán los rescates, y /v/ otras características relevantes; para cada serie, por el siguiente:

Denominación	Requisitos de Ingreso	Valor cuota inicial	Moneda en que se recibirán los aportes	Moneda en que se pagarán los rescates	Otras características relevantes
A (continuadora de la serie X)	Que el aportante tenga domicilio o residencia en Chile.	\$1.000	Pesos de Chile	Pesos de Chile	No tiene
B (continuadora de la serie Y)	(i) Aportes efectuados en un mismo día en cuotas de la Serie B de uno o más de cualquiera de los fondos administrados por la Administradora que sumados alcancen un monto igual o superior a: \$50.000.000; (ii) Que el aportante tenga domicilio o residencia en Chile.	\$1.000	Pesos de Chile	Pesos de Chile	El requisito de ingreso de esta serie no aplicará para nuevos aportes que se efectúen en ella por partícipes que mantengan aportes en cuotas de la Serie B de cualquier Fondo mutuo administrado por la Administradora y aun cuando sus saldos totales fueren inferiores a \$50.000.000.

C	(i)Aportes efectuados en un mismo día en cuotas de la Serie C de uno o más de cualquiera de los fondos administrados por la Administradora que sumados alcancen un monto igual o superior a: \$150.000.000; o bien, (ii) Que el aportante tenga domicilio o residencia en Chile.-	\$1.000	Pesos de Chile	Pesos de Chile	El requisito de ingreso establecido en la letra i) no aplicará para nuevos aportes que se efectúen en la Serie C por partícipes que mantengan aportes en cuotas de la Serie C de cualquier fondo mutuo administrado por la Administradora, aun cuando sus saldos totales fueren inferiores a \$150.000.000.
D	(i)Aportes efectuados en un mismo día en cuotas de la Serie D de uno o más de cualquiera de los fondos administrados por la Administradora que sumados alcancen un monto igual o superior a: \$400.000.000; (ii) Que el aportante tenga domicilio o residencia en Chile	\$1.000	Pesos de Chile	Pesos de Chile	El requisito de ingreso establecido en la letra i) no aplicará para nuevos aportes que se efectúen en la Serie D por partícipes que mantengan aportes en cuotas de la Serie D de cualquier fondo mutuo administrado por la Administradora, aun cuando sus saldos totales fueren inferiores a \$400.000.000.
E	Que el aportante no tenga domicilio ni residencia en Chile	\$1.000	Pesos de Chile	Pesos de Chile	Las cuotas de esta serie serán ofrecidas única y exclusivamente a aquellos partícipes sin domicilio ni residencia en Chile

I	(i) Aportes efectuados en un mismo día en cuotas de la Serie I de uno o más de cualquiera de los fondos administrados por la Administradora que sumados alcancen un monto igual o superior a: \$1.000.000.000, y (ii) Que el aportante tenga domicilio o residencia en Chile.	\$1.000	Pesos de Chile	Pesos de Chile	El requisito de ingreso de esta serie no aplicará para nuevos aportes que se efectúen en ella por partícipes que mantengan aportes en cuotas de la Serie I de cualquier fondo mutuo administrado por la Administradora y aun cuando sus saldos totales fueren inferiores a \$1.000.000.000.
APV	No tiene	\$1.000	Pesos de Chile	Pesos de Chile	Las cuotas de esta serie serán ofrecidas única y exclusivamente como objeto de inversión de planes de ahorro previsional voluntario establecidos en el D.L. N° 3.500
CORP	Aportes cuyo Partícipe sea cualquier otro fondo administrado por la Administradora	\$1.000	Pesos de Chile	Pesos de Chile	Las cuotas de esta serie sólo podrán ser adquiridas por otro Fondo administrado por la Administradora con el fin de invertir parte o la totalidad de su cartera en este Fondo.

2) Remuneración de cargo del Fondo y gastos.

Se disminuye el porcentaje máximo de Gastos de Operación de las nuevas Series A y B (continuadoras de las Series X e Y) pasando éste a quedar en un 20%, y se incorpora la remuneración y límite de gastos de operación de las nuevas Series C, D, E, I, APV y Corp, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Serie	Remuneración		Gastos de Operación
	Fija (% o monto anual)	Variable	(%máximo sobre el patrimonio del fondo)
A (continuadora de la serie X)	Hasta un 1,666% anual (IVA incluido)	No	Hasta un 0,20% anual
B (continuadora de la serie Y)	Hasta un 1,309% anual (IVA incluido)	No	Hasta un 0,20% anual
C	Hasta un 1,190% anual (IVA incluido)	No	Hasta un 0,20% anual
D	Hasta un 1,071% anual (IVA incluido)	No	Hasta un 0,20% anual
E	Hasta un 1,547 % anual (Exenta de IVA)	No	Hasta un 0,20% anual
I	Hasta un 0,714% anual (IVA incluido)	No	Hasta un 0,20% anual
APV	Hasta un 1,000% anual (exenta de IVA)	No	Hasta un 0,20% anual
CORP	Hasta un 0,000% anual (IVA incluido)	No	Hasta un 0,20% anual

3) Gastos de cargo del Fondo:

Se elimina la remuneración por los servicios de Market Maker, y se disminuye el porcentaje máximo de gastos pasando a quedar en un 0,20 % anual, aplicado sobre el patrimonio del Fondo en base a un devengo diario.

(iv) Letra G) APOORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS

1) Aporte y rescate de cuotas

a) 1.5. Medios para efectuar los aportes y solicitar los rescates:

1.5.2. Medios Remotos: Se incorpora el siguiente párrafo “Si la solicitud de rescate es ingresada antes del cierre de operaciones del fondo, se utilizará para su liquidación el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud, o, si se trata de un rescate programado, a la fecha en que se dé curso al rescate. Si la solicitud de rescate es ingresada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente hábil al de la fecha de su ingreso”.

b) 1.8. Mercado Secundario: En consideración a lo señalado en número 2 del literal (ii) letra B) Política de Inversión y Diversificación relacionado a la eliminación del beneficio tributario establecido en el número 3.2. del artículo 107 de la Ley de Impuesto a la Renta, las cuotas del Fondo serán deslistadas de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.

c) 1.10. Planes de suscripción y rescate de cuotas: Se incorpora la posibilidad para los Aportantes de adscribirse a planes de suscripción y rescate de cuotas, señalando que la descripción de los planes de suscripción y rescate de cuotas, sus características y sistemas de recaudación que se utilizarán, se encuentran detallados en el Contrato General de Fondos.

3) Plan Familia y canje de series de cuotas: Se incorpora la posibilidad para los Aportantes de adscribirse al Plan Familia señalando la descripción y definición del mismo.

Asimismo, se señala que el Fondo no contempla canje de series de cuotas.

(v) Letra I) OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

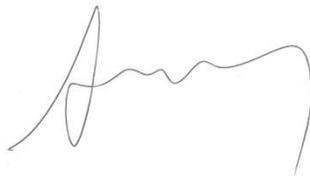
a) 8. Política de reparto de beneficios: Se señala que el Fondo no repartirá beneficios.

b) 9. Beneficio Tributario: Se elimina la posibilidad que tienen los aportantes de acogerse al beneficio tributario contemplado en el número 3.2. del artículo 107 de la ley de Impuesto a la Renta, y se incorporan la posibilidad para los Aportantes de acogerse a (i) a planes de Ahorro Previsional Voluntario (serie APV), del artículo 42° bis de la Ley antes citada; y (ii) al artículo 108 de la Ley de Impuesto a la Renta para efectos de los rescates y reinversión en otro fondo mutuo.

c) 10. Garantías: Se incorpora éste título, señalándose que no existirán otras distintas a las establecidas en la Ley 20.712.

Los cambios referidos precedentemente constituyen las modificaciones más relevantes efectuadas al reglamento interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción o cambios de forma a los mismos, que no constituyen modificaciones de fondo.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,



Alejandro Magnet S.
Gerente General(s)
CorpBanca Administradora General de Fondos S.A.